

<b>Responsable de:</b>	Área	Nombre	Vista	Fecha	Código	DQL03
<b>Verificación</b>	CJST	Marcelo da Costa		23/08/18	Revisión	01
<b>Aprobación</b>	DIR	Inácio Vandresen		23/08/18	Página	1/9

## 1 – INTRODUCCIÓN

CLEMAR cree que las personas guiadas por principios y valores, con claridad sobre la Política de Calidad, unidas en un esfuerzo común, a través de planes estratégicos y modelos organizacionales eficientes, son capaces de hacer que la empresa actúe como un gran transformador de esta realidad, mientras asciende en el mercado. Para ello, siempre ha guiado la conducción de su negocio por una actitud ética que, a lo largo del tiempo, ha marcado su reputación de honestidad, integridad, respeto y justo trato social.

Con el fin de mejorar la calidad de estas relaciones y valores, así como documentar el aprendizaje de años de prácticas comerciales, el Código de Ética y Conducta Profesional de CLEMAR se consolida en un solo documento. Es la expresión de lo que la empresa valora y cree que son transparencia, valores, principios, compromisos, confianza y ética.

Todos los empleados y socios deben participar en la difusión y aplicación de las pautas y principios aquí presentados. Así se construye una empresa capaz de marcar la diferencia y contribuir al desarrollo sostenible de nuestro país.

## 2 – EXTENSIÓN DEL CÓDIGO

Este es un documento de referencia para empleados, aprendices, pasantes, clientes, socios comerciales, proveedores, prestadores de servicios, y también para otros sectores públicos o privados con los que se relaciona CLEMAR. Son estas diferentes audiencias involucradas en el negocio los que, a la hora de tomar sus decisiones diarias, refuerzan los valores y la conducta ética en los que esta empresa cree y adopta.

El Código de Ética y Conducta Profesional de CLEMAR considera las relaciones con las siguientes audiencias, no limitadas:

1. Empleados y otras audiencias internas
2. Clientes
3. Proveedores
4. Proveedores de servicios
5. Socios comerciales
6. Comunidad y sociedad
7. Competidores
8. Poder público y organismos reguladores
9. Asociaciones sindicales
10. Prensa

## 3 – OBJETIVOS DEL CÓDIGO

Los siguientes lineamientos, los cuales deben cumplirse, orientan la relación de CLEMAR con todas las partes que participan en los procesos productivos, administrativos, legales, comerciales, de implantación y afines.

Este Código Ético y de Conducta Profesional incluye la colaboración de todos para que se mantenga en la práctica a partir de su divulgación, y pase parte del informe de quienes se incluyen, una vez que un documento de esta naturaleza gane fuerza y legitimidad a partir de su aprobación.

Se debe alentar a todos los socios y proveedores a que adopten principios y estándares similares. Requiere que conozcan y apliquen no solo los lineamientos del Código, sino también las políticas y procedimientos de calidad, vinculados a las actividades en las que se involucran.

Con este código, la empresa busca contribuir a la creación de alianzas a largo plazo que sean compatibles con los intereses y aspiraciones más legítimos de la sociedad.

#### **4 – PRINCIPIOS Y VALORES**

Son la base de nuestras acciones y se materializan a través de virtudes y actitudes.

Los valores y principios de conducta profesional son las virtudes que distinguen y orientan a esta empresa. CLEMAR los tiene en mente y los pone en práctica cotidiana como obligaciones sólidas o inquebrantables. Los pilares fundamentales de nuestra cultura corporativa son:

- Austeridad
- Empleados comprometidos
- Conducta ética
- Desarrollo humano y creatividad empresarial
- Excelencia
- Ética
- Honestidad
- Legalidad
- Proactividad
- Productividad
- Respeto y optimismo
- Responsabilidad social
- Resultados
- Transparencia
- Sustentabilidad

##### **a) Relación con el cliente**

El cliente es quien hace viable el negocio de esta empresa. Por eso, se debe respetar desde el inicio hasta el final de los procesos, y contar con CLEMAR para seguir también el camino del éxito. Esto significa que Clemar está constantemente pensando en soluciones capaces de mejorar los resultados de sus clientes y, al mismo tiempo, fortalecer sus prácticas de gestión, su sostenibilidad y responsabilidad corporativa.

##### **b) Actitud de pertenencia**

Significa que todos los empleados y socios deben afrontar las actividades con una actitud de responsabilidad por el éxito del resultado. Con ello, deberán desenvolverse de acuerdo con los principios y valores aquí recogidos, con sentido de urgencia, cumpliendo plazos y presupuestos acordados, manteniendo la transparencia y cumpliendo los requisitos de calidad y sostenibilidad.

##### **c) Excelencia en la ejecución**

Buscar constantemente el más alto nivel de desempeño, perfeccionando las prácticas del día a día y valorando la calidad total en el resultado de cada trabajo.

#### **5 – MISIÓN**

Satisfacer las demandas de los clientes con excelencia, con el desarrollo y oferta de productos y servicios que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas y la sociedad, generando ganancias de manera sostenible.

## **6 – VISIÓN**

Ser la empresa de referencia en los segmentos en los que operamos, reconocida como la mejor opción por los clientes, empleados, comunidad, proveedores e inversores, por la calidad de nuestros productos, servicios y relaciones.

## **7 – CUMPLIMIENTO LEGAL**

Todos aquellos que tengan relación con CLEMAR deberán cumplir con las leyes y normativas (nacionales e internacionales) aplicables y vigentes en su lugar de constitución, y en los lugares donde operan. Se espera que garanticen que la empresa no se verá afectada negativamente debido a problemas de cumplimiento legal.

### **a) Relaciones laborales**

La adopción de políticas y prácticas diseñadas para prevenir y combatir formas de trabajo degradantes (infantil, forzado, esclavo) es un esfuerzo continuo de CLEMAR, junto con el respeto a los derechos políticos y laborales de los empleados, incluido el derecho a la negociación colectiva y a partidos y asociación sindical.

Los procesos de gestión de personal (contratación, cese, traslado, ascenso, aumentos salariales por méritos, sanciones disciplinarias) se llevan a cabo con respeto, transparencia, imparcialidad, y los mismos deben ser cumplidos por otras entidades.

### **b) Responsabilidad ambiental**

CLEMAR asegura las condiciones necesarias para la protección del medio ambiente y la prevención de la contaminación, con el fin de preservar los principios del Sistema de Gestión Ambiental, de acuerdo con la legislación vigente.

Para ello, ejerce una actitud proactiva basada en la Política Medioambiental de la compañía, contribuyendo al crecimiento de la conciencia medioambiental y al desarrollo de las energías renovables.

### **c) Clientes gubernamentales**

Con respecto a las licitaciones públicas, la alta gerencia, así como los empleados, socios, proveedores y prestadores de servicios deben cumplir con el fiel cumplimiento de todas las leyes aplicables al realizar negocios con gobiernos, instituciones públicas, empresas estatales, departamentos gubernamentales, agencias gubernamentales o autoridades locales.

### **d) Anticorrupción**

CLEMAR actúa en pleno cumplimiento de la Ley N° 12.846 / 2013 (Ley Anticorrupción) y es signataria de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA, por sus siglas en inglés), repudiando toda forma de conducta corrupta, como sobornos, desviaciones y concesiones de ventajas indebidas, así como como el encubrimiento o encubrimiento de estos actos y el no impedimento para las actividades de investigación e inspección.

Los empleados, proveedores, socios e individuos asociados no deben ofrecer, realizar, recibir o practicar ningún tipo de soborno, bajo ninguna circunstancia, especialmente con el propósito de adquirir o retener negocios con CLEMAR, o buscar influir negativamente en una decisión comercial. Se consideran actos de corrupción y conductas lesivas contra la administración pública, nacional o extranjera:

- (i) Prometer, ofrecer u otorgar, directa o indirectamente, una ventaja indebida a un

- (ii) agente/funcionario público, o una tercera persona relacionada con él;
- (ii) De manera demostrable, financiar, patrocinar o subsidiar de alguna manera la práctica de actos ilícitos;
- (iii) Que se pruebe el uso de una persona o persona jurídica para ocultar sus intereses reales o la identidad de los beneficiarios de los actos realizados;
- (iv) En cuanto a licitaciones y contratos: a) frustrar o defraudar, mediante ajuste, combinación o cualquier otro expediente, el carácter competitivo del procedimiento de licitación pública; prevenir, perturbar o defraudar la realización de cualquier acto de procedimiento de licitación pública; c) remover o buscar remover a un postor, mediante fraude u ofreciendo una ventaja de cualquier tipo; d) defraudar licitación pública o contrato resultante de la misma; e) crear, de manera fraudulenta o irregular, una persona jurídica para participar en licitaciones públicas o celebrar un contrato administrativo; f) obtener una ventaja o beneficio indebido, de manera fraudulenta, de modificaciones o prórrogas de contratos celebrados con la administración pública, sin autorización legal, en el llamado a licitación o en los respectivos instrumentos contractuales; o g) manipular o defraudar el equilibrio económico-financiero de los contratos celebrados con la administración pública; y;
- (v) Dificultar la actividad de investigación o fiscalización de los organismos, entidades o agentes públicos o intervenir en su desempeño, incluso en el ámbito de los organismos reguladores y órganos de control del sistema financiero nacional. En caso de dudas sobre la conducta a adoptar consultar con superiores inmediatos.

#### **e) Competencia desleal**

CLEMAR repudia cualquier práctica que pueda restringir el comercio o la libre competencia, en particular la formación ilegal de carteles, la manipulación de licitaciones y/o el abuso de poder.

Para evitar estas posturas, se compromete plenamente a cumplir con las leyes de competencia; con participación activa y cooperación con las autoridades competentes y supervisoras; y con el cumplimiento de las leyes de competencia frente a terceros que actúen de manera anticompetitiva.

Las partes cubiertas por este Código no deben monopolizar el mercado ni participar en prácticas de competencia desleal, individualmente o en connivencia con otros. Ejemplos de tal conducta incluyen, pero no se limitan a, prácticas destinadas a dañar los derechos e intereses de otros, tales como, pero no limitado a:

- (i) División de mercados mediante acuerdo o colusión;
- (ii) Precios de reventa;
- (iii) Coordinación de licitaciones;
- (iv) Requisito de comprar productos vinculados y;
- (v) Abuso de posición dominante en el mercado

Es responsabilidad de cada uno conocer y aplicar las normas y precauciones establecidas en este Código, así como informar, si tienen conocimiento, cualquier conducta cuestionable, a la Coordinación Legal, Gerencia o al Directorio..

#### **f) Ciberseguridad**

Todos aquellos que tengan relación con CLEMAR deben respetar estrictamente las leyes y normativas aplicables sobre ciberseguridad, protección de datos y blanqueo de capitales en los países/provincias/estados en los que operan, y no deben infringir la libertad de comunicación y privacidad de los usuarios finales.

## **8 – USO DE RECURSOS, ACTIVOS Y PROPIEDADES DE LA EMPRESA**

CLEMAR es el propietario legal de toda la información y productos creados a través de sus recursos,

incluso entre estas patentes e invenciones, salvo las excepciones previstas en el contrato.

La relación con sus empleados y prestadores de servicios debe basarse en la integridad, diligencia y lealtad a los intereses de la empresa, a fin de evitar el derroche o mal uso de sus recursos. Todos deben cuidar los bienes físicos, incluyendo instalaciones, equipos, maquinaria, mobiliario, vehículos, entre otros materiales de trabajo.

También deben velar por la marca, propiedad intelectual, imagen y propiedad intangible de la empresa.

Los activos y recursos de la empresa no deben utilizarse, directa o indirectamente, para obtener ventajas ilícitas o indebidas, personales o para terceros.

El acceso a internet y al teléfono, así como el uso de correos electrónicos, software, hardware, equipos y otros bienes puestos a disposición por CLEMAR debe restringirse al desarrollo de la actividad profesional, y utilizarse para fines privados con sentido común y moderación.

La Compañía tiene derecho a acceder a los registros de uso de Internet, correo electrónico e información almacenada en computadoras, telefonía móvil y fija de los bienes y servicios que ofrece.

## **9 – USO DE REDES SOCIALES**

CLEMAR prohíbe la publicación en redes sociales de cualquier asunto ofensivo a su imagen o de su fuerza laboral, así como el uso indiscriminado del logo de la empresa.

Está prohibido comentar o compartir cualquier asunto de carácter restringido o confidencial sobre las actividades que realiza la empresa, incluyendo rutinas, procedimientos, productos, servicios y estándares internos.

## **10 – REGALOS, OBSEQUIOS Y BENEFICIOS**

Actuando de acuerdo con la ética, integridad y pautas propagadas en este Código, CLEMAR al ofrecer y recibir regalos, obsequios o beneficios tiene como objetivo preservar los principios y valores, no establecer vínculos inapropiados con una relación profesional y no influir indebidamente en las decisiones comerciales o crear conflictos de interés.

Se prohíbe dar, aceptar o solicitar regalos, obsequios, invitaciones, viajes, así como otros beneficios privados, a personas naturales o jurídicas con quienes se identifiquen relaciones comerciales o de prospección, que puedan influir en la imparcialidad inherente a la función o constituir una recompensa por cuenta de las actividades realizadas.

En el caso de viajes ofrecidos por proveedores, Clemar deberá dirigirlos a la gerencia para una evaluación previa con referencia al mejor uso de estos recursos.

Solo se podrán aceptar actos de cortesía ocasionales como invitaciones institucionales, obsequios promocionales y obsequios, que no tengan valor comercial y podrán ser divulgados sin causar vergüenza a la empresa y al profesional.

Los regalos y obsequios promocionales son generalmente aquellos que contienen la marca corporativa como calendarios, agendas, bolígrafos y similares. Los regalos y obsequios que no se consideren promocionales deben devolverse o rechazarse, indicando que este es el estándar de conducta de la empresa. Cuando no sea posible hacerlo, se deberá comunicar formalmente al Comité de Ética a través de su Comisión, para que se entregue a la donación de instituciones filantrópicas definidas por CLEMAR. Los remitentes serán informados de la donación

Las cenas, almuerzos y demás reuniones corporativas deben recibir el mismo tratamiento y deben buscar la transparencia, realizarse en un lugar público y ser coherentes con la relación comercial entre las partes.

## **11 - CONTRIBUCIONES DE BENEFICENCIA Y CARIDAD**

Cualquier donación que realice CLEMAR debe estar motivada únicamente por razones filantrópicas legítimas, con el objetivo de honrar los intereses humanitarios y apoyar a las instituciones culturales o educativas.

Las contribuciones a organizaciones benéficas no deben realizarse a cambio de favores con funcionarios públicos o para recibir un trato privilegiado.

Todas las contribuciones y/o donaciones a causas benéficas deben seguir las siguientes pautas:

- Las solicitudes de aportes deben hacerse por escrito, volviéndose contrarias a la persona u organización que solicita el aporte, las actividades realizadas o el objetivo del aporte y/o valor requerido;
- La solicitud será previamente analizada por el Comité de Conducta y, de aprobarse, pasará a la deliberación de la Dirección CLEMAR, a fin de verificar que el aporte no brindará un beneficio personal a un funcionario público, o personas sujetas al Código;
- Las contribuciones deben hacerse solo a organizaciones benéficas constituidas regularmente, y no a individuos, y las transferencias bancarias deben realizar el pago, preferiblemente, a la cuenta de la institución.
- Si el aporte se realiza con la disponibilidad de mano de obra propia, o con la donación de obsequios y / o productos específicos por parte de CLEMAR, se deberá formalizar un plazo de donación con esta información.
- Luego de la donación/aporte realizado, el beneficiario que acredite el buen uso de lo recibido deberá presentar un informe o declaración.
- Las donaciones originadas por campañas internas de recolección de ropa de abrigo, juguetes y otros, destinadas a entidades benéficas, están exentas del informe de recibo.

## **12 - CONTRIBUCIONES A PARTIDOS POLÍTICOS**

Se prohíbe expresamente cualquier tipo de aporte económico o donación, a candidatos o partidos políticos en nombre de CLEMAR.

## **13 – ACTOS DE COMPETENCIA**

Cleamar prohíbe cualquier tipo de actividad paralela que pueda dar lugar a actos de competencia, entendiéndose como actos de competencia la actividad caracterizada por la negociación habitual del empleado, por cuenta propia o ajena, sin el permiso del empleador y cuando esto constituya un acto de competencia para la empresa comercial del empleador o resulte en una lesión o no para el negocio de la empresa.

## **14 – DIVULGACIÓN DEL CÓDIGO**

Este Código se encuentra disponible en el Portal de Cleamar, al que pueden acceder, interna o externamente, empleados y administradores, a través de su plataforma corporativa, donde se almacena y comparte información.

A partir de esta fecha en la formación de admisión, se le informará del CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PROFESIONAL, aclarando sus principios, la importancia y obligatorio cumplimiento,

así como la posibilidad de acceso a través del Portal de Clemar.

Los directores, gerentes, coordinadores, supervisores y jefes de departamento deben transmitir, en el día a día, a sus respectivos subordinados, los principios de este Código, para que tenga amplia difusión y aplicabilidad en el ámbito laboral y fuera de él, debiendo además aclarar cualquier dudas sobre la interpretación y aplicación del Código.

Para proveedores, socios y proveedores de servicios, una versión de este Código está disponible en la página de inicio de Clemar.

## **15 – GESTIÓN DEL CÓDIGO**

La gestión del CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PROFESIONAL es responsabilidad del Comité de Conducta, formado por cinco miembros designados por el Consejo.

En cumplimiento de las leyes y políticas internas de Clemar, los miembros del Comité de Conducta tienen derecho al acceso ilimitado a cualquier tipo de información y a realizar auditorías.

Las principales responsabilidades del Comité son:

- a. Velar por la implementación y cumplimiento del CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PROFESIONAL;
- b. Revisar este Código cuando sea necesario, ya sea para incluir o adaptar conceptos y elementos;
- c. Aclarar dudas sobre la interpretación del texto de este Código, así como cualquier dilema ético;
- d. Recibir sugerencias y aclarar dudas relacionadas con los temas cubiertos y los que aún no se tratan en este Código;
- e. Recibir, analizar, evaluar y deliberar sobre la información de infracción contenida en este Código y enviarla a la Junta Ejecutiva para su reconocimiento;
- f. Resolver conflictos éticos no previstos en este Código y/o no resueltos por la línea de comando de la Compañía;;
- g. Revelar decisiones sobre violaciones por incumplimiento de este Código;
- h. Asegurar la confidencialidad de la información recibida y asegurar la confidencialidad de los asuntos referidos;
- i. Establecer programas e iniciativas para todos los empleados, con el fin de alentarlos a asegurar el cumplimiento y comprensión del Código.
- j. La administración de Clemar tomará decisiones sobre la administración y las infracciones debido al incumplimiento de este Código.

## **16 - SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO E IRREGULARIDADES**

Los Presidentes, Directores, Gerentes, Coordinadores, Supervisores deben monitorear diariamente el cumplimiento de este Código con sus subordinados directos, aclarando las dudas relacionadas con este Código y comunicando al Comité cualquier conducta contraria de la que tengan conocimiento.

CLEMAR alienta a sus empleados a denunciar cualquier acto o sospecha de acto irregular o fraudulento, garantizando el anonimato y no tolerando represalias o penas contra ellos.

En los casos de investigación, la información contenida en las denuncias es tratada de manera confidencial por el Comité y remitida a la Presidencia de la Compañía.

Las quejas y manifestaciones (sin obligación de identificación) por parte de empleados o terceros, que tengan conocimiento de violaciones al Código de Conducta, se pueden realizar a través de los siguientes canales:

**Correo electrónico:** [etica@clemar.com.br](mailto:etica@clemar.com.br)

**Portal de Clemar:** enlace disponible en la página de inicio

**Internet:** Página de inicio de Clemar – [www.cleamar.com.br](http://www.cleamar.com.br)

Bajo ninguna circunstancia ninguna persona tolerará acusaciones falsas o infundadas, con el objetivo de represalias, intimidación, venganza u otra excusa.

En las investigaciones se observarán los procedimientos que tengan como objetivo salvaguardar los derechos del denunciante y del imputado, respetando siempre la legislación aplicable, en particular la defensa amplia y el acusado.

## **17 - ACCIÓN DISCIPLINARIA**

Las infracciones a este CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PROFESIONAL estarán sujetas a medidas/sanciones disciplinarias, con base en el derecho laboral, civil o penal, según sea el caso, independientemente del nivel jerárquico del infractor.

Sanciones posibles por CLEMAR:

- a) Advertencia verbal;
- b) Advertencia por escrito;
- c) Suspensión;
- d) Renuncia.

En la aplicación de medidas/sanciones disciplinarias, se considerará la naturaleza y gravedad de la infracción, respetando siempre las normas internas de la Compañía y la legislación aplicable. Las sanciones deben ser justas, razonables y proporcionadas a la falta cometida. Las faltas similares deberían recibir sanciones similares.

La aplicación de las sanciones debe realizarse inmediatamente después de la infracción cometida, bajo pena de caracterización del perdón tácito. Se permite un período más largo para la aplicación de una sanción cuando la falta requiere la investigación de los hechos y las responsabilidades debidas.

El empleado deberá solicitar orientación a su superior inmediato en los casos en los que, por falta de infraestructura o recursos adecuados, no pueda cumplir con alguna disposición de este Código. A su vez, este último debe llevar el caso al Comité.

El Comité es quien decide con referencia la medida disciplinaria a aplicar, en la cual debe consultar previamente al área legal para orientación.

Las medidas disciplinarias aplicadas tienen un carácter negativo con efecto positivo, ya que demuestra la seriedad con la que CLEMAR trata estos temas. En cualquiera de estas situaciones, el respeto por la persona debe ser el elemento rector.

## **18 - PLAZO DEL CÓDIGO**

Esta revisión del Código de Conducta entra en vigor el 23/08/2018.

## **19 – TABLA DE REVISIONES**

<b>N°</b>	<b>FECHA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
00	28/09/17	Emisión inicial
01	23/08/18	Inclusión de los capítulos 11 y 12